# Departamento de Justicia de los Estados Unidos

Negociado de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos

# Registro de Transacción de Armas de Fuego

ADVERTENCIA: La información que proporcione se utilizará para establecer si la ley le prohíbe recibir un arma de fuego. Ciertas contravenciones de la Ley de Control de Armas de Fuego, secciones 921 et seq. del título 18, Código de los Estados Unidos, se castigan con un máximo de diez años de reclusión o el pago de una multa de \$250,000 o con ambas penas. Cualquier persona que exporte un arma de fuego sin la autorización apropiada del Departamento de Comercio o del Departamento de Estado, segun aplicable, será sujeto a una multa de no más de \$1,000,000 y hasta 20 años de encarcelamiento.  Lea los Avisos, Instrucciones y Definiciones de este formulario. Prepare el original sólo en los locales con licencia ("locales con licencia" incluye los negocios					cción del	
realizados temporalmente en una exposición de armas o	calificado como tal o algún otro evento er	n el estado en que se encuentra el establecimiento autorizado) a mer ados Unidos. <b>Todas las entradas deben estar escritas a mano er</b>				
Sección A - Debe ser complet	ado por el Transferidor/Vende	edor antes que el adquiriente/comprador complet	e la Sección B			
1.	2.	3.	4.	5.		
Fabricante e importador (de haberlos). (Si el fabricante y el importador son diferentes, incluir ambos).	Modelo (Si ha sido designado)	Número de serie	Tipo		ore	
1.						
2.						
3.						
6. Número total de armas a ser transferidas	(Por favor deletree el número to	otal, 7. Marque si alguna parte de esta transacción	es una redención	de	$\overline{}$	
por ejemplo, cero, uno, dos, etc. No util		arma de fuego empeñada. Enliste el/los número(s) de la línea de la	pregunta 1:			
Consider	D. Doho son completede nom	8. Compruebe si esta operación es para facilitar	una transferencia j	orivada		
		sonalmente por el adquiriente/comprador iba '10' en comillas después de la inicial. Si no tiene inicial o segund	o nombre escriba "N	JMN''	`	
Apellido (Incluyendo sufijo (por ejemplo, Jr, S	-	Segundo nombre	o nomere, escricar 1	,,,,,,	,	
a spermed (mermy ender emilje (per ejempre, er, e	1, 11, 111)	o o gundo nomo r				
10. Estado Actual de Residencia y Direcció	n (abreviaciones postales del cor	reo de los Estados Unidos son aceptables. No puede :	ser un apartado d	le corr	eo).	
Calle y número	Ciudad	Condado/Municipalidad/Ba	rrio   Estadoe   C		postal	
11. Lugar de nacimiento	12 Fstar	tura 13. Peso 14. Sexo 15. Fecha de nac	imiento			
Ciudad y estado de los Estados Unidos -O-   País	D:	(en libras) Masculino Mes D	ía Año	)		
16. Número de seguro social (opcional, pero pue	de evitar confusiones de identidad)	17. Número único de identificación personal (UPIN, por sus la base de datos del Manejo de Apelaciones (AMD ID, po				
18.a. Etnicidad 18.b. Raza (s	eleccione una o más razas en 18	8.b. Tanto 18.a. y 18.b. deben ser contestadas.)				
	mericano o nativo de Alaska	Negro o afroamericano	Blance	0		
No Hispano o latino Asiátic	o	Nativo de Hawai o de otras islas del Pac	ífico			
	ás de uno, si aplica. Los naciona	alizados de los Estados Unidos puede marcar U.S.A.	).			
Estados Unidos de América (U.S.A	A.) Otros País/Países (Es	pecifique):				
20. Si usted es un extranjero, escriba su núi	mero de extranjero o admisión a	los Estados Unidos (AR#, #USCIS, o I94#):				
21. Conteste las próximas preguntas selecc				Sí	No	
		an en este formulario y en cualquier hoja(s) de continua				
		lor actual, si usted está adquiriendo el arma(s) de fuego no podrá transferir el arma(s) de fuego a usted. Excepc				
-	-	no está obligado a responder 21.a. y puede continuar con la				
¿Está bajo acusación o información en cualquier tribunal por un delito grave, o cualquier otro delito por el cual el juez le podría encarcelar durante más de un año, o es un miembro actual de la militar que ha sido acusado de haber violado el Código Uniformado de Justicia Militar, y cuyos cargos hayan sido transferidos a una Corte-Marcial General?						
		uyendo una corte militar, o cualquier otro delito por do una sentencia más corta entre ellos libertad condi				
d. ¿Es usted un fugitivo de la justicia?	s de un ano, aunque naya recibio	do una sentencia mas corta entre enos nocitad condi	oronaua :	$\vdash$		
	to a la marihuana o cualquier d	lepresivo, estimulante, parcótico o cualquier otra s	ustancia			
e. ¿Es usted un usuario ilegal de, o adicto a la marihuana o cualquier depresivo, estimulante, narcótico o cualquier otra sustancia controlada? <b>Advertencia:</b> El uso o posesión de marihuana sigue siendo ilegal bajo la ley federal, independientemente de si se ha legalizado o despenalizado con fines médicos o de recreo en el estado en el que usted reside.						

f. ¿Alguna vez ha sido adjudicado como deficiente mentalmente <b>O</b> ha sido alguna vez admitido a una institución mental?	Sí No					
<ul> <li>g. ¿Se le ha dado de alta de las Fuerzas Armadas bajo condiciones deshonorables?</li> <li>h. ¿Está sujeto a algún mandamiento judicial por el que se le prohibe acosar, acechar o amenazar a su hijo o hija, o a su pareja, o al hijo de ésta?</li> </ul>						
i. ¿Alguna vez ha sido condenado en cualquier corte de un delito menor de violencia doméstica, o es, o ha sido miembro de la militar y ha sido convicto de algún crimen que incluye, como elemento, el uso de fuerza en contra de una persona, como indentificado en las instrucciones?						
j. ¿Alguna vez ha renunciado a la ciudadanía de los Estados Unidos?						
k. ¿Es usted un extranjero ilegal o está ilegalmente en los Estados Unidos?						
21.1.1. ¿Es usted un extranjero que ha sido admitido en los Estados Unidos con una visa de no inmigrante?						
21.1.2. Si contestó "si" a la pregunta anterior, se encuentra bajo algunas de las excepciones mencionadas en las instrucciones? (Ciudadanos estadounidenses/nacionales dejen 21.1.2 en	blanco)					
Certifico que mis respuestas en la sección A son verdaderas, correctas y completas. He leído y entendido las notificaciones, instrucciones, en el Formulario 4473. Entiendo que contestar "sí" a la pregunta 21.a. si no soy el adquiriente real/comprador es un delito que se castiga grave bajo la ley federal, y también puede violar leyes estatales y/o locales. Entiendo que una persona que responda "sí" a cualquiera de l 21.b. a la 21.k. está prohibida de recibir o posear un arma de fuego. Entiendo que una persona que responda "sí" a la pregunta 21.1.1. es recibir o poseer un arma de fuego, a menos que la persona conteste "sí" a la pregunta 21.1.2 y proporcione la documentación requerida e entiendo que hacer cualquier declaración oral o escrita falsa, o exhibir cualquier identificación falsa o tergiversada con respecto a esta tra delito que se castiga como un delito grave bajo la ley federal, y también puede violar leyes estatales y/o locales. Además, entiendo que la co de armas de fuego para fines de reventa para el sustento y lucro sin una licencia federal de armas de fuego es una violación de la ley federal.	como un delito as preguntas tá prohibido n 26.d. También nsacción, es un ompra repetitiva					
22. Firma del adquiriente/comprador  23. Fecha de certificación Mes  Día	Año					
Sección C - Debe ser completado por el transferidor/vendedor antes de transferir la/las arma(s) de fuego						
24. Categoría de armas de fuego por entregar (marque todo lo que corresponda): 25. Si la venta o transferencia es en una exposición de arra	mas o evento:					
Armas cortas Armas largas Otras armas de fuego (armazón (pistolas y (rifles o cajón de mecanismos, etc.)	Nombre de la función:					
revólveres) escopetas) Ciudad, estado:						
Autoridad que lo expide e índole del documento   Número del documento de identidad   Fecha de vencimiento (de habe   Mes   Día   A    26.b. Documento complementario emitido (si el documento de identificación no muestra el domicilio actual o su nombre legal completo)	erla) ño					
26.c. Órdenes Militares Oficiales Estableciando Cambio de Estación Permanente (PCS, por sus siglas en inglés):	1. )					
Base/Ciudad y Estado del PCS:    Fecha efectiva del PCS:   Número de Orden del PCS (si a)	plica):					
26.d. Excepción a la prohibición extranjero indocumentado: Si el adquiriente/comprador respondió "si" a 21.1.2. registrar el tipo de documentado: la prohibición y adjuntar una copia al Formulario de ATF 4473:	-					
27.a. Incluya fecha en que la información del adquiriente/comprador en la sección B fue transmitida al NICS o la agencia estatal correspondiente:    Mes	se conoce):					
correspondiente fue:  Aprobación Aplazamiento Proporcionadas por NICS o la agencia estatal apropiration Aprobación Aprobación Aprobación Aprobación Denegación  Cancelación ILas armas de fuego podrán entregarse el  Cancelación Si la ley del estado lo permite Cancelación (fecha)	Denegación (fecha)					
27.e. Después de la transferencia del arma de fuego, la respuesta siguiente fue proporcionada por NICS o la agencia estatal apropiada (si a						
(fecha).						
27.f. Nombre y número de identificación (número Brady) del examinador del NICS. (Opcional) 27.g. Nombre del Empleado del FFL que completó el NICS	Check (Opcional)					
(nombre) (número)						
28. La verificación de NICS no es requerida ya que una verificación de antecedentes fue completada durante el proceso de aprobac para el individuo que recibirá el arma de fuego, como reflejado en la aplicación aprobada de NFA.	ión de NFA					

29. La verificación de NICS no es requ transferencia, que cualifica como u		rador tiene un permiso válido del esta	lo en donde es	tener lugar	r la	
			Número del permiso (del haberla)			
Secci	ón D - Debe responder persona	lmente el adquiriente/comprador				
Si la transferencia del arma(s) de fuego se llev			or firmó la seco	ción B, el a	dquiriente/	
comprador debe completar la sección D inmed					•	
Yo certifico que todas mis respuestas en la S	Sección B de esta forma sigue si	endo verdaderas, correctas y compl	etas.			
30. Firma del adquiriente/comprador			31. Fecha	31. Fecha de la recertificación		
			Mes	Día	Año	
	C '' F D I I I I					
32. Para uso por parte del titular de la licencia	Sección E - Debe ser completad		1: '/	1.1	1 /	
32. Para uso por parte del titular de la ficencia	33. Nombre commercial/corporación y dirección del transferidor/ vendedor y el número de la licencia federal de armas (debe contener					
por lo menos los primeros tres y l						
		X-XX-XXXXX; estampacion d				
		A-AA-AAAAA, estampación d	z mano pueder	i sei utiliza	uo)	
El Individuo	Transfiriendo La/Las Arma(s)	, Debe Completar Las Preguntas 3	4-36.			
Para Transacciones Denegadas/Can		•	•	0		
Yo certifico que: (1) yo he leído y comprendo los :						
y E son verdaderas, correctas y completas; y (3)						
("instalaciones del licenciatario" incluye activida						
en qual esta la instalación de licenciario) a meno						
sido denegada o cancelada por NICS o la agencia						
si aplica); (2) la verificación de identidad grabad						
locales o estatales aplicables para los negocios de			qual que mane	era me deshi	ice de la/las	
arma(s) de fuego enlistada(s) en esta forma a la p						
34. Nombre del transferidor o vendedor (en letra de molde) 35. Firma del transferidor/vendedor				36. Fecha de entrega		
			Mes	Día	Año	

# RECORDATORIO - Al cierre de las operaciones, complete la forma 3310.4 de ATF para Ventas Múltiples de armas cortas dentro de 5 días laborables consecutivos.

# AVISOS, INSTRUCCIONES Y DEFINICIONES

Fines de este formulario: La información y certificación del presente formulario sirven para que el que posea una licencia conforme a la sección 923 del título 18, Código de los Estados Unidos, determine si él/ella puede vender o entregar legalmente un arma de fuego a la persona indicada en la sección A y para que el adquiriente/comprador este alertado de las restricciones que se imponen al recibo y la posesión de armas de fuego. Este formulario sólo debe utilizarse para las ventas o entregas en las cuales el transferidor/vendedor posee una licencia conforme a la sección 923 del título 18, Código de los Estados Unidos. El transferidor/vendedor del arma de fuego debe determinar la legalidad de la transacción y guardar constancias adecuadas de la misma. Por consiguiente, el transferidor/vendedor debe conocer las disposiciones de las secciones 921-931 del título 18, Código de los Estados Unidos y de los reglamentos que figuran en la partes 478 y 479 del título 27, Código de los Reglamentos Federales. Al determinar la legalidad de la venta o entrega de un rifle o escopeta al residente de otro estado, se presume que el transferidor/vendedor conoce las leyes y las ordenanzas publicadas pertinentes de los estados del transferidor/vendedor y del adquiriente/comprador. (Véase la Publicación 5300.5 de ATF, (en https://www.atf.gov/.) Leyes Estatales y Ordenanzas Publicadas)

En general, el Formulario ATF 4473 debe ser completado en los locales comerciales con licencia cuando un arma de fuego se transfiere en una transacción directa. La ley federal, sección 922(c) del título 18, Código de los Estados Unidos, permite a un importador, fabricante o distribuidor con licencia vender un arma de fuego a una persona que no aparece personalmente en el establecimiento comercial del licenciatario sólo si el adquiriente/comprador cumple con ciertos requisitos. Estos requisitos se exponen en la sección 922(c), en la parte 478.96(b) del título 27, Código de Reglamentos Federales y en el Procedimiento ATF 2013-2.

Una vez efectuada la transacción, el transferidor/vendedor debe mantener en su archivo permanente el formulario original 4473 de la ATF debidamente completado (el cual incluye los Avisos, las Instrucciones y las Definiciones), así como cualquier documento adicional en sus registros permanentes. Los formularios 4473 se retendrán por lo menos durante veinte años y después de ese período podrán ser sometidos a la ATF. El archivo se ordenará cronológicamente (por fecha de disposición), alfabéticamente (por nombre de comprador) o numéricamente (por el número de serie de la transacción), siempre y cuando todos los formularios 4473 del mismo transferidor/vendedor, una vez llenados, se archiven de la misma manera.

DEBERÁN RETENERSE LOS FORMULARIOS 4473 PARA LAS TRANSFERENCIAS DENEGADAS O CANCELADAS: Si el NCIS deniega o cancela la entrega de un arma de fuego, o si por algún otro motivo no se efectúa la entrega después de haberse iniciado la comprobación del NICS, el titular de la licencia, deberá retener el formulario 4473 de ATF en sus archivos durante cinco años, como mínimo. Cuando las ventas, entregas o transferencias no se hayan efectuado con respecto a los correspondientes formularios 4473, estos se retendrán por separado por orden alfabético (por nombre del adquiriente) o cronológico (fecha de la certificación del adquiriente).

Si el transferidor/vendedor o el adquiriente/comprador descubre, de la entrega del arma de fuego, que el formulario 4473 de ATF está incompleto o no se ha llenado correctamente y el transferidor/vendedor o el adquiriente/comprador desean corregir la(s) omisión(es) o el/los error(es), se fotocopiará el formulario incorrecto y efectuarán todas las correciones o anotaciones en la fotocopia. El transferidor/vendedor sólo debe hacer cambios en las secciones A, C y E; el adquiriente/comprador sólo los hará en las secciones B y D. Quienquiera que haga los cambios deberá poner sus iniciales y fecharlos. La fotocopia corregida deberá adjuntarse al formulario 4473 original y retenerse en los archivos permanentes de el transferidor/vendedor.

## Sección A

Preguntas 1-6. Descripción de las armas de fuego. Estos bloques deben de ser completados con la información de las armas de fuego. Toda armas de fuego manufacturada después de 1968 por un licenciatario federal de armas de fuego debe ser marcada con un numero de serie. Si se adquiere un arma de fuego que legalmente no lleve un número de serie (pre-1968); la pregunta 3 se puede contestar con las siglas "NSN" (significando que la arma es sin numero de serie) o "N/A" o con la palabra "ninguno".

Si más de tres armas de fuegos están envueltas en una transacción, favor de proveer la información requerida por la sección A, Preguntas 1-5 en la Forma 5300.0A de ATF, Hoja de Continuación del Registro de Transacción de armas de fuego. La Forma 5300.9A completada, debe estar adjunta a esta Forma 4473.

**Tipos de armas de fuego incluyen, pero no limitado a:** pistola, revólver, rifle, escopeta, cajón de mecanismo, o armazón y armas de fuego que no son ni armas cortas ni armas largas (rifles o escopetas), tales como las armas de fuego que tiene una empuñaduras de pistola que expulsan un cartucho de escopeta (arma de fuego con empuñadura de pistola) o armas de fuego NFA (ametralladoras, silenciadores, escopeta de cañon corto, rifle de cañon corto, dispositivo destructivo o "cualquier otra arma").

Armas de fuego adicionales compradas por el mismo adquiriente/comprador no se pueden añadir a la forma después de que el transferidor/vendedor ha firmado y fechado. Un adquiriente/comprador que desea adquirir armas de fuego adicionales después de que el transferidor/vendedor ha firmado y fechado el formulario debe completar un nuevo formulario 4473 de la ATF y someterse a una nueva verificación de NICS.

Pregunta 8. Transferencia Privada: Marque este, si el titular de la licencia está facilitando la venta o transferencia de un arma de fuego entre personas privadas de conformidad con el Procedimiento ATF 2017-1. Esto ayudará al titular de la licencia a documentar en sus registros cual de las trancacciones corresponde con las transferencia entre partes privadas, y el por qué no hay entradas correspondientes en el A&D cuando la transferencia no procedió debido a que fue denegada, retrasada o cancelada.

## Sección B

El adquiriente/comprador debe llenar personalmente la sección A del presente formulario y certificar (firmar y fechar) que las respuestas son veraces, correctas y completas. Sin embargo, si el adquiriente/comprador no sabe leer o no sabe escribir, las respuestas (aparte de la firma) las puede llenar otra persona, excluyendo al transferidor/vendedor. En este caso, dos personas (excluyendo al transferidor/vendedor) deben firmar como testigos de las respuestas del adquiriente/comprador y firmar/certificar en la pregunta 22.

Si el adquiriente/comprador del arma de fuego es una empresa, compañía, asociación, sociedad u otra entidad legal, una persona responsable, que tenga autorización para actuar en nombre de la empresa, llenará la Sección B del formulario con su información personal, firmará la Sección B y adjuntará una declaración escrita, cuya falsedad se castigaría con pena de perjurio, en la que manifieste que: (A) el arma de fuego se adquiere para uso y propiedad de la empesa y (B) el nombre y la dirección de la empresa.

**Pregunta 9. Nombre Completo del Adquiriente/Comprador:** Si el nombre del adquiriente/comprador resulta ilegible, el transferidor/vendedor ha de escribir el nombre en letra de molde arriba del nombre escrito por el adquiriente/comprador.

Pregunta 10. Dirección de Residencia Actual: Una ruta rural (RR) podrá ser aceptada siempre que el adquiriente/comprador viva en un estado o lugar donde se considera la dirrección como una residencia legal.

Si el adquiriente/comprador es un miembro de las Fuerzas Armadas en servicio activo, su estado de residencia es el estado en que se encuentra su puesto de servicio permanente. Si el miembro del servicio esta adquiriendo un arma de fuego en un estado donde se encuentra su puesto de servicio permanente, pero él/ella reside en un estado diferente, el adquiriente/comprador debe incluir tanto su dirección de la estación de servicio permanente y su dirección del estado donde mantiene residencia permanente. Si el adquiriente/comprador tiene dos estados de residencia, el adquiriente/comprador deberá escribir su dirección de residencia actual (por ejemplo, si el adquiriente/comprador está comprando un arma de fuego mientras se aloja en su casa de fin de semana en el estado X, indicar la dirección en el estado X).

**Pregunta 14. Sexo:** Individuos que no sean idenficados como masculino o femenino en sus documento(s) de identificación, deben marcar No-Binario.

Pregunta 17. Número único de identificación personal (UPIN, por sus siglas en inglés) o identification de la base de datos del manejo de apelaciones (AMD ID, por sus siglas en inglés): Para los adquirientes/compradores aprobados de tener información de ellos en el Archivo Voluntario de Apelaciones del FBI NICS, en donde NICS les proveerá con un UPIN, cual el adquiriente/comprador debe registrar en la pregunta 17. El AMD ID es un número que se le brindará a los apeladores en cierto tipo de revocaciones apeladas y también debe ser registrada en la pregunta 17. El transferidor/vendedor debe de brindar el UPIN/AMD ID cuando se lleve cabo una verificación de antecedentes mediante NICS o el punto de contacto del estado.

Pregunta 18.a. y 18.b. Etnicidad y Raza: Las regulaciones federales, sección 478. 124(c)(1) del título 27, Código de los Reglamentos Federales, requiere al titular de la licencia obtener la raza del adquiriente/comprador. Esta información ayuda al FBI y/o al Estado Punto de Contacto (POC) a verificar o descartar posibles coincidencias durante el proceso de verificación de antecedentes penales y puede ayudar en investigaciones criminales.

Etnicidad se refiere a la herencia de una persona. Las personas de origen cubano, mexicano, puertorriqueño, centro o sudamericano o de otra cultura u origen español, sin importar la raza, se consideran hispanos o latinos.

Raza - una o más de las siguientes respuestas se debe seleccionar: (1) Indio Americano o Nativo de Alaska - Una persona que tiene orígenes en cualquiera de los pueblos originales de Norte o Sur América (incluyendo América Central), y que mantienen una afiliación tribal o enlace con la comunidad; (2) Asiático - Una persona que tiene orígenes en cualquiera de los pueblos originales del Lejano Oriente, Sureste de Asia o el subcontinente indio, incluyendo, por ejemplo, Camboya, China, India, Japón, Corea, Malasia, Pakistán, Filipinas, Tailandia y Vietnam; (3) Negro o Afroamericano - Una persona que tiene orígenes en cualquiera de los grupos raciales negros de África; (4) Nativo de Hawai u otras islas del Pacífico - Una persona que tiene orígenes en cualquiera de los pueblos originales de Hawai, Guam, Samoa u otras islas del Pacífico; y (5) Blanco - Una persona que tiene orígenes en cualquiera de los pueblos originales de Europa, Oriente Medio o África del Norte. Seleccione la representación más cercana o cualquier otra raza o grupo étnico que no cae dentro de los indicados.

Pregunta 20. Número de Extranjero emitido por los Estados Unidos o Número de Admisión: Número de Extranjero emitido por los Estados Unidos o Número de Admisión se pueden encontrar en los siguientes documentos del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos: tarjeta de residente legal o tarjeta de autorización de empleo (AR # o USCIS); Registro de Llegada/Salida, Formulario 194, o el Formulario I-797A (194#). Información adicional se puede obtener de www. cpb.gov. Si usted es un ciudadano estadounidense o nacionalizado en los Estados Unidos, esta pregunta debe dejarse en blanco.

Pregunta 21.a. Adquiriente/Comprador Actual: Para este formulario, una persona es el adquiriente/comprador actual si él/ella compra el arma de fuego para sí mismo o si la adquiere para sí mismo(a) de alguna otra manera. (Por ejemplo, recupera el arma de fuego que estaba empeñada o en consignación, o gana el arma de fuego en una rifa). Una persona es también adquiriente/comprador actual si él/ella compra legalmente el arma de fuego como un regalo de buena fe para un tercero. Un regalo no es de buena fe si la otra persona ofrece o le dió a la persona que completa este formulario dinero, servicio(s), o elemento(s) de valor para adquirir el arma de fuego para él/ella, o si la otra persona está prohibida por ley para recibir o poseer el arma de fuego.

EJEMPLOS: El señor Smith le pide al señor García que le compre un arma de fuego, (quien puede o no puede estar prohibido). El señor Smith le da al señor García el dinero para el arma de fuego. El señor García NO ES EL ADQUIRIENTE/COMPRADOR ACTUAL del arma de fuego y debe responder "NO" a la pregunta 21.a. El titular de la licencia no puede entregar el arma de fuego al señor García. Sin embargo, si el Sr. Brown compra el arma de fuego con su propio dinero para darle al Sr. Black como un regalo (sin servicio o cosa tangible del valor proporcionado por el Sr. Black), el señor Brown es el adquiriente/comprador actual del arma de fuego y debe responder "Sí" a la pregunta 21.a. No obstante, el transferidor/vendedor no debe entregar un arma de fuego a una persona que él/ella sepa o tenga causa razonable para considerar que esa entrega está prohibida conforme a los incisos (g), (h), (n) o (x) de la sección 922, título 18 del Código de los Estados Unidos.

Preguntas 21.b. - 21.I. Personas Prohibidas: Por lo general, la sección 922(g) del título 18, Código de los Estados Unidos, prohíbe el envío, transporte, recibo o posesión en comercio interstatal o que se efectúe el comercio interestatal de un arma de fuego por una persona que: ha sido condenado por un delito grave en cualquier corte federal, incluyendo una Corte Marcial General, estatal o local, o por cualquier otro delito, castigado con una pena de prisión superior a un año: es prófugo de la justicia, es consumidor ilícito de marihuana o de cualquier deprimente, estimulante o estupefaciente o de otra sustancia controlada; ha sido declarado deficiente mental por alguna autoridad competente o recluído en una institución para enfermos mentales; ha sido dado de baja de las fuerzas armadas en circunstancias deshonrosas; está sujeto a ciertas órdenes de protección: ha sido encontrado(a) culpable y condenado(a) por un delito menor de violencia doméstica o familiar bajo las leyes federales, incluyendo una Corte Marcial General, estatales o tribales; ha renunciado a su nacionalidad estadounidense; es un extranjero que se encuentra ilegalmente en el país o un foráneo admitido a los Estados Unidos bajo Visa de No inmigrante. Además, la sección 922(n) prohíbe el envío, transporte, recibo o posesión en el comercio interestatal, o que afecte a dicho comercio, de un arma de fuego por una persona que esté acusada por un jurado indagatorio o información de un delito grave en cualquier corte federal, incluyendo una Corte Marcial General estatal, o local, o cualquier otro delito castigable con reclusión de más de un año. Una información es una acusación formal de un delito verificado por un fiscal.

Un miembro de las fuerzas armadas debe de responder "si" a la pregunta 21.b. si ha sido acusado con una ofensa, referido a una Corte Marcial General. Un ex o actual miembro militar debe de responder "si" a la pregunta 21.c. si fue convicto por una Corte Marcial General.

Le dieron de baja "bajo circunstancias deshonrosas" significa la separación de las Fuerzas Armadas como resultado de una baja deshonrosas o despido adjudicado por una Corte Marcial General. Ese término no incluye cualquier otro tipo de segregación o separación.

EXCEPCIONES: Una persona no es prohibida de recibir o poseer un arma de fuego si: (1) ha sido convicto de una ofensa federal o estatal pertanesca a uno violación antimonopolios, practicas injustas de comercios, u otras ofenzas similares relacionadas a las regulaciones de practicas de negocios; (2) ha sido convicto de un delito menor en un estado en donde se es castigado con dos años o menos de encarcelamiento; o (3) por consiguiente a una convicción por delitos graves o algún otro crimen en donde el juez haya encarcelado a la persona por más de un año, o un delito menor por violencia domestica, haya recibido un perdón, un arrase de convicción, o retirado la convicción, o haya perdido y recuperado sus derechos civiles (derecho a votar, de sentarse en un jurado, y de ocupar funciones públicas) bajo la jurísdicción de donde fue convicto, Y que la leyes judiciales de donde fue convicto no prohiban a la persona de recibir o poseer un arma de fuego. Personas sujetas a algunas de estas excepciones, o que reciban un alivio por disabilidad bajo el título 18, Código de los Estados Unidos 925(c), estipula el que debe de responder "no" a la pregunta aplicable.

Pregunta 21.d. Prófugo de la Justicia: Cualquier persona que ha huído de cualquier estado para evitar ser procesado por un delito grave o un delito menor; o cualquier persona que deja el estado para evitar dar testimonio en cualquier procedimiento penal. El término también incluye a cualquier persona que sabe que tiene delitos menores o graves pendientes en su contra y se va del estado donde sería procesado.

Pregunta 21.f. Adjudicado como Deficiente Mental: La conclusión de un tribunal, junta, comisión u otra autoridad legítima de que una persona, a consecuencia de poseer un grado de inteligencia evidentemente subnormal, o de padecer una enfermedad mental o de otro orden o incompetencia o afección: (1) repesenta un peligro para si misma o para otros; o (2) es incompetente para administrar o gestionar sus propios asuntos. Esta expresión comprende, con respecto a esa misma persona: (1) un fallo de demencia dictado por un tribunal en causa penal; y (2) la decisión de incompetencia para someterse a juicio por falta de responsabilidad mental.

Reclusión en Una institución para enfermos mentales: La reclusión oficial de una persona en una institución para enfermos mentales, por decisión de un tribunal, junta, comisión u otra autoridad legítima. Por esta expresión también se entiende la reclusión involuntaria: la reclusión por deficiencia o enfermedad mental, y la reclusión por otros motivos, como el consumo de estupefacientes. La misma, sin embargo, no incluye la reclusión en una institución para enfermos mentales, para observación o de forma voluntaria.

EXCEPCIÓN: En virtud de la Ley de Enmiendas de Mejoras al NICS de 2007, una persona que haya sido declarada deficiente mental o recluída en una institución para enfermos mentales en un procedimiento del estado no se considerará "persona prohibida" por la adjudicación u obligación si la persona ha sido otorgado el relevo por el estado que le adjudicó u obligó en virtud de un relevo de la calificación del programa por discapacidad de salud mental. Además, una persona que ha sido juzgada como deficiente mental o ha sido sometido a una institución mental por un departamento o agencia del Gobierno Federal no está prohibida por la adjudicación u obligación si (a) se dejarán de lado la adjudicación u obligación de la persona o expurgado por la agencia que se lo adjudicó; (b) la persona ha sido puesta plenamente en libertad o exonerada de todo tratamiento, supervisión o vigilancia de parte del organismo; (c) el organismo ha llegado a la conclusión de que la persona ya no sufre de la aflicción mental que motive la declaración original de incompetencia; (d) la adjudicación o cometimiento, respectivamente, se basa únicamente en un hallazgo médico de la discapacidad, sin tener la oportunidad de ser oído por un tribunal, junta, comisión, u otra autoridad legal, y la persona no ha sido juzgado como trastornado mental defectuoso consistente con la sección 922(g)(4) del título 18 del Código de Estados Unidos; o (e) la agencia que adjudicó/le concedió un relevo a la persona de conformidad con un relevo de programa de salud mental calificado. Esta excepción a una adjudicación o compromiso por parte de un departamento o agencia federal no se aplica a cualquiera que haya sido absuelto a causa de demencia o de falta de responsabilidad mental, o considerado incompetente para someterse a juicio, en cualquier caso penal o conforme al Código Uniforme de Justicia Militar (Uniform Code of Military Justice). Las personas que caen dentro de una de las excepciones anteriores deben responder "no" a la pregunta 21.f.

Pregunta 21.h. Órdenes de restricción: Conforme a la sección 922 del título 18, Código de los Estados Unidos, no podrá comprar ni recibir armas de fuego la persona que sea objeto de una orden judicial: (A) que fue expedida después de una audiencia de la cual fue notificada adequadamente y en la cual tuvo la oportunidad de participar; (B) por la que se le prohíbe acosar, acechar o amenazar a su hijo o hija, o a su pareja, o al hijo o hija de ésta, o comportarse de manera que infunda en dicha pareja un temor razonable a sufrir lesiones físicas o a que las sufra un menor; y (C) (i) a la que se incorpora la determinación de que esa persona representa una amenaza real para la seguridad física de la pareja o para la de un menor, o (ii) que prohíbe explícitamente el uso, intento de uso, o amenaza de uso de la fuerza contra la pareja o contra un menor, cuando sea razonable suponer que la misma cause daños físicos. Por "pareja" de una persona se entiende o ex-cónyuge de la persona, el progenitor de un hijo o hija de la persona, o alguien que cohabita o haya cohabitado con la persona intimamente.

Pregunta 21.i. Delito Menos Grave De Violencia Doméstica: Una infracción de las leyes federales, incluyendo una Corte Marcial General, estatales, locales o tribales que constituye falta conforme a esas leyes y de la que, como elemento, el uso o el intento del uso de fuerza física, o la amenaza de uso de un arma mortífera, cometida por el cónyuge, progenitor o tutor de la víctima, actual o pasado, o por una persona con la cual la víctima tenga un hijo o hija en común, o por una persona que cohabita o ha cohabitado con la víctima como cónyuge, progenitor o tutor, o por una persona que tiene vínculos íntimos con respecto a un cónyuge, progenitor o tutor de la víctima. Por esta expresión se entiende cualquier falta que tenga como elemento el uso o la tentativa de uso de la fuerza física o la amenaza de uso de un arma mortífera (por ejemplo, agresión con lesiones) si la infracción la comete una de las partes definidas. (Véase las excepciones a 21.b.- 21.l.). No se considerará persona prohibida la que haya sido condenada por infracción delictiva de violencia familiar a menos que: (1) esa persona hubiera estado representada por un abogado o hubiera renunciado al derecho a esa representación, o (2) si esa persona tenía derecho al juicio por jurado, ha sido juzgada por un jurado. Las personas que tengan derecho a estas excepciones responderán "no" a la pregunta 21.i

Un ex o actual miembro militar quien haya sido convicto de haber violado el Código Uniformado de Justicia Militar, que incluye, como elemento de causa, el uso de fuerza en contra de una persona, como se identifica bajo la pregunta 21.i, debe de responder "si" a esta pregunta. Esto puede incluir ofensas que hayan sido transferidos a una Corte Especial o una Corte-Marcial General.

Pregunta 21.1. Estado Migratorio: Un extranjero admitido a los Estados Unidos bajo Visa de No Inmigrante entre estos figuran los que viajan temporalmente a los Estado Unidos con fines recreativos o comerciales, los que estudian en los Estados Unidos pero tienen una residencia en el exterior, y ciertos trabajadores extranjeros. Estos extranjeros deben responder "sí" a esta pregunta y proporcionar la documentación adicional requerida en la pregunta 26.d. para establecer que son excemptos de la prohibición de extranjeros no inmigrantes. Extranjeros residentes permanentes y los extranjeros legalmente admitidos en los Estados Unidos de conformidad con el Programa de Exención de Visa o

regulaciones que los eximen de los requisitos de visado pueden responder "no" a está pregunta, dejar 21.I.2 en blanco, y no están obligados a presentar la documentación adicional en la pregunta 26.d.

Pregunta 22. Certificación de Adquiriente/Comprador: Conforme a la sección 922(a)(1) del título 18, Código de los Estados Unidos, es ilícito dedicarse sin licencia al negocio de la compraventa de armas de fuego. Se considera que una persona se dedica al negocio de la compraventa de armas de fuego si él/ella destina tiempo, atención y trabajo a la compraventa de armas de fuego como parte normal de su negocio o comercio, con el objetivo principal de ganarse la vida y lucrarse mediante la compra y reventa reiteradas de armas de fuego. No se exige licencia a las pesonas que sólo efectúan ventas, compras o canjes esporádicos de armas de fuego para mejorar su colección pesonal o que lo hacen como afición, o que él/ella venden, en todo o en parte, su colección personal de armas de fuego.

#### Sección C

Pregunta 24. Categoria de armas de fuego. Por "otras" se entiende los armazones, cajones de mecanismos u otras armas de fuegos que no sean ni armas cortas ni largas (rifles y escopetas): por ejemplo, armas de fuego que tengan empuñadura de pistola por la que se expulsen casquillos de escopeta, o un arma de fuego conforme a la Ley Nacional de Armas de Fuego (National Firearms Act, NFA), incluyendo silenciadores.

Aunque un armazón o cajón de mecanismos sólo se pueda convertir en un arma larga (rifle o escopeta), sigue siendo un armazón o cajón de mecanismos, no un arma corta ni una larga. Sin embargo, cajón de mecanismo o armazón también sigue siendo "arma de fuego," por definición legal, sujeta a las mismas restricciones de la Ley de Control de Armas de Fuego (GCA, por sus siglas en inglés) como las demás. (Véase la sección 921(a)(3)(B)). Según la sección 922(b)(1) del mismo título y Código, es ilícito que un titular de la licencia venda un arma de fuego que no sea una escopeta ni un rifle a una persona que sea menor de 21 años. Puesto que un armazón o cajón de mecanismos para un arma de fuego, aunque sólo se pueda convertir en un arma larga, es un "arma de fuego que no sea una escopeta o un rifle," no se puede entregar a un menor de 21 años, ni pueden estas armas de fuego ser transferidas a cualquier persona que no sea residente del estado en que la transferencia ha de tener lugar. Cabe observar también que no hace falta formularios para ventas múltiples en el caso de armazones o cajones de mecanismos de cualquier arma de fuego, o para las escopetas con empuñadura de pistola, puesto que no son "pistolas ni revólveres conforme a la sección 923(g)(3)(A).

Pregunta 25. Exposición de armas o evento cualificado: Según se define en la sección 478.100 título 27, Código de los Reglamentos Federales, una exposición de armas o evento cualificado es una función patrocinada por cualquier organización nacional, estatal o local, dedicada a la colección, uso competitivo, o cualquier otro uso deportivo de armas de fuego, o una organización o asociación que patrocina funciones dedicadas a la colección, uso competitivo, o cualquier otro uso deportivo de armas de fuego en la comunidad.

Pregunta 26.a. Documentación de identidad: Antes de que el titular de la licencia pueda vender o entregar un arma de fuego a quien no sea titular de la licencia, el transferidor/vendedor debe establecer la identidad, dirección de la residencia y edad del adquiriente/comprador. El adquiriente/comprador debe presentar al transferidor/vendedor un documento de identidad oficial válido, que muestre su fotografía e indique su nombre, la dirección de la residencia y la fecha de nacimiento del adquiriente/comprador. Se aceptará la licencia de manejar o una tarjeta de identidad expedida por el estado. No se aceptarán tarjetas del seguro social porque no indican la dirección ni la fecha de nacimiento ni llevan una fotografía.

Documentos de identificación como la licencia de manejar or tarjeta de identidad expedida con designación binaria, no-binario, o sexo no determinado puede ser utilizada como documento de identificación. Una combinación de documentos expedidos por el gobierno pueden ser proporcionado. Ver las instrucciones para pregunta 26.b Documentación Suplementaria.

Si el adquiriente/comprador es un miembro activo de las fuerzas armadas adquiriendo un arma de fuego en el estado en donde el/ella esta asignado permanentemente, pero el/ella tiene una licencia de manejar de otro estado, el transferidor/vendedor debe de enlistar la indentificación militar del adquiriente/comprador en respuesta a la pregunta 26.a, en adición al las órdenes indicando el cambio permanente de estación (PCS, por sus siglas en inglés) como indicada en pregunta 26.c.

Pregunta 26.b. Documentación Suplementaria: Los títulares de licencias aceptarán una combinación de documentos oficiales válidos para satisfacer los requisitos legales de identificación. Se exige un documento oficial válido que lleve el nombre, la fotografía y la fecha de nacimiento del adquiriente/comprador, lo cual se puede suplementar por medio de otros documentos oficiales válidos que muestren la dirección de residencia del adquiriente/ comprador. Esta documentación suplementaria deben ser indicará en la respuesta para pregunta 26.b. junto con el nombre de la autoridad que la expide y el tipo de la documentación que se presenta. Por ejemplo, si el adquiriente/comprador tiene dos estados de residencia Página 6 de 7

y desea el adquiriente/comprador adquirir/comprar un arma de fuego en el estado X, puede presentar una licenia de conducir (que muestre su nombre, fecha de nacimiento y fotografía) expedida por el estado Y, más otro documento oficial (como un documento de los impuestos) expedido por el estado X en que se indique la dirección de su residencia. Un documento electrónico válido de un portal electrónico del gobierno puede ser utilizado como documentación suplementaria, siempre que contenga el nombre y la dirección de residencia actual del adquiriente/comprador.

Pregunta 26.c. Órdenes Militares Oficiales Estableciendo Cambio Permante de Estación (PCS, por sus siglas en inglés): El titular de la licencia de armas puede aceptar órdenes de cambio permanente de estación (PCS) en formato electrónico para establecer residencia.

Pregunta 26.d. Excepciones a la prohibición extranjero no inmigrante: Un extranjero admitido en los Estados Unidos con una visa de no inmigrante no le está prohibido comprar, recibir o poseer un arma de fuego si el extranjero: (1) se encuentra en posesión de una licencia de caza o permiso legalmente emitido por el gobierno federal, un gobierno estatal o local, o una tribu indígena reconocida a nivel federal por la Oficina de Asuntos indígenas, que es válido y vigente; (2) fue admitido en los Estados Unidos legalmente para cazar u otros propósitos deportivos; (3) ha recibido una dispensa a la prohibición por el Fiscal General de Estados Unidos; (4) es un representante oficial de un gobierno extranjero que está acreditado con el Gobierno de Estados Unidos o una misión o entidad gubernamental o de una organización internacional que tiene su sede en los Estados Unidos; (5) es un representante oficial de un gobierno extranjero que está en ruta hacia o desde otro país al que ha acreditado al extranjero; (6) es un representante oficial de un gobierno extranjero o un visitante extranjero distinguido que ha sido designado como tal por el Departamento de Estado; o (7) es un agente de la ley de un gobierno extranjero amigable entrando a los Estados Unidos en asuntos oficiales de aplicación de ley.

Preguntas 27. Verificaciones de antecedentes penales por medio del NICS: La sección 922(t) del título 18, Código de los Estados Unidos, estipula que antes de la entrega de cualquier arma de fuego a una persona que no sea titular de una licencia, una que lo sea (en calidad de importador, fabricante o comerciante de armas) debe comunicarse con el Sistema Nacional Instantáneo de Comprobación de Antecedentes Penales (National Instant Criminal Background Check System, NICS). El NICS notificará al titular de la licencia si halla información que indique que al presunto comprador se le prohíbe por ley poseer o recibir un arma de fuego. A efectos del presente formulario, por comunicarse con el NICS se entiende comunicarse con cualquier organismo Estatal Punto de Contacto o (POCs) que esté facultado para efectuar esas averiguaciones para el Gobierno Federal.

El titular de la licencia NO debe comunicarse con el NICS sino poner fin a la transacción si existe una causa razonable para creer que el adquiriente/comprador está prohibido de recibir o poseer un arma de fuego, incluyendo si: el adquiriente/comprador responde "no" a la pregunta 21.a.; el adquiriente/comprador responde "sí" a cualquier pregunta en 21b.-21.k., el adquiriente/comprador ha contestado "sí" a la pregunta 21.1.1., y respondió "no" a la pregunta 21.1.2.; o el adquiriente/comprador no puede proporcionar la documentación requerida por la pregunta 26.a, b, c, o d. ADVERTENCIA: Cualquier persona que transfiere un arma de fuego a cualquier persona que él/ella sabe o tiene motivos razonables para creer que está prohibido de recibir o poseer un arma de fuego viola la ley, bajo la sección 922(d) del título 18, Código de los Estados Unidos, incluso si el transferidor/vendedor ha cumplido con los requisitos de verificación de antecedentes penales federales.

Las respuestas del NICS. Si el NICS responde "proceed" (aprobación), se puede continuar la transacción. Si el NICS responde "denied" (negado) o "cancelled" (cancelado) (y no provee inmediatamente un número de transacción nuevo), se prohíbe al transferidor/vendedor que entregue el arma de fuego al adquiriente/comprador. Si el NICS responde "delayed" (aplazamiento), se prohíbe al transferidor/vendedor que entregue el arma de fuego a menos que hayan transcurrido tres días hábiles y, antes de la entrega, el NICS o el estado no haya notificado al transferidor/vendedor que el recibo o la posesión del arma de fuego por el adquiriente/comprador constituiría una contravención de la ley. (Para saber cómo se calculan los "tres dias hábiles," véase el ejemplo de la sección 478.102(a) del título 27, Código de los Reglamentos Federales). Si el NICS responde "delayed" (aplazamiento), el NICS también facilitará una fecha en el caso de falta de información para la resolución de la solicitud (Missing Disposition Information MDI); esa fecha, que ya tiene en cuenta los tres días hábiles, significa cuándo se puede entregar el arma de fuego conforme a la ley federal. Los estados pudieran no facilitar una fecha MDI. Algunos estados no proporcionan el número de la transacción para las denegaciones. Sin embargo, si el arma se entrega en el plazo de tres días hábiles, es obligatorio indicar el número de la transacción. Debe recordarse que la ley del estado puede imponer un plazo de espera para la entrega de armas de fuego.

En el momento que NICS esta contactado, el titular de la licencia debe de registrar en la pregrunta 27.a. - 27.c.: la fecha de contacto, el número de transacción de NICS, la respuesta inicial dada por NICS o el estado. El titular de la licencia puede registrar la fecha en la que podrá transferir el arma de fuego al adquiriente/comprador (también conocida como la fecha que falta información sobre la disposición "MDI", por sus sigla en inglés); en la 27.c. que NICS provee para las transacciones aplazadas (podría ser que estados no proveer esta fecha). Si el titular de la licencia recibe una respuesta subsiguiente antes de transferrir el arma de fuego, debe de registrar en la pregunta 27.d cualquier respuesta posterior dada del NICS, o del estado, o indicar que no se comunicó la resolución en el plazo de tres días laborales. Si el titular de la licencia recibe una respuesta del NICS o del estado despues de transferir la arma de fuego, él/ella deberá anotar esa información en la pregunta 27.e. Si la transacción fue denegada y posteriormente revertida, además de marcar "Proceder" e incluir la fecha, el titular de la licencia también debe marcar la casilla "Revertida" y, si se proporciona, adjuntar el certificado de reversión emitido por NICS o el POC del estado en la forma 4473 de ATF. Si ha pasado más de treinta (30) días y una nueva comprobación del NICS es requerida, registra el nuevo número de transacción, fecha de contacto y la respuesta del NICS o el POC del estado en la forma 4473 de ATF en las preguntas 27.a. – 27.c. Nota: Los estados que actúen como punto de contacto (POC) intermediarios para las comprobaciones del NICS tal vez empleen términos que no sean "aprobación" (proceed) "aplazamiento" (delayed), "cancelación" (cancelled) o "denegación" (denied).

Preguntas 28 y 29. Excepciones del NICS: No se exige la comprobación del NICS cuando a la entrega del arma de fuego se aplican cualquiera de las excepciones que figuran en la sección 478.102(d) del título 27, Código de los Reglamentos Federales. En general, esas excepciones son: (a) transferencias a un individuo que se ha sometido al proceso de verificación de antecendentes penales durante el proceso de aprobación sujeto a la Ley Nacional de Armas; (b) transferencias donde el adquiriente/comprador ha presentado al titular de la licencia o un permiso licencia que permite al adquiriente/comprador poseer, adquirir, o llevar un arma de fuego, y el permiso ha sido reconocido por ATF como una alternativa válida a la comprobación del requisito de NICS; o (c) las entregas que hayan quedado exentas del requisito de comprobación del NICS, por haber certificado a ATF que el cumplimiento con dicho requisito sería impracticable. Si la entrega se puede atener a cualquiera de estas excepciones, el titular de la licencia debe obtener la documentación que exige la sección 478.131 del título 27, Código de los Reglamentos Federales. Un arma de fuego no se entregará a adquiriente/comprador alguno que no proporcione dicha documentación.

Una verificación del NICS debe llevarse a cabo si un arma de fuego NFA ha sido aprobado para su transferencia a un fideicomiso, o a una entidad legal, com una corporación, y no se llevó a cabo una verificación de antecedentes penales como parte del proceso de aprobación de la NFA al individuo que recibirá el arma de fuego. Las personas que se han sometido a una verificación de antecedentes penales durante el proceso de aplicación de la NFA se enumeran en el formulario de transferencia de NFA aprobado.

## Sección D

Preguntas 30 y 31. Entrega en Fecha Diferente y Recertificación: Si la entrega se efectúa en una fecha que no sea la de la firma de la sección B por el adquiriente/comprador, el titular de la licencia debe verificar de nuevo la fotografía de identidad del adquiriente/comprador en el momento de la entrega.

## Sección E

**Pregunta 32.** Este encasillado es para uso del titular de la licencia en el que puede registrar cualquier información que él/ella considere necesaria para realizar negocios, o cualquier información adicional recibida por el NICS que no haya sido registrado en las preguntas 27.a – 27.e.

# Información estipulada en la Ley de Privacidad

La solicitud de esta información está autorizada conforme a la sección 923(g) y 922(b) (5) del título 18, Código de los Estados Unidos. La divulgación de esta información por parte del adquiriente/comprador es obligatorio para la transferencia del arma de fuego. La divulgación del número de seguro social de la persona es voluntaria. El número puede ser utilizado para verificar la identidad del adquiriente/comprador.

Para obtener información acerca de los usos de rutina de esta forma véase Sistema de Notificación de Registros Justicia/ATF-008, Sistema de aplicación de reglamentación (68 FR 163558, 24 de enero de 2003).

## Aviso conforme a la Ley de Reducción del Papeleo

La información que se pide en el presente formulario está en conforme a la Ley de Reducción del Papeleo de 1995. Esa información tiene el fin de establecer si el adquiriente tiene derecho a recibir armas de fuego conforme a la ley federal. Está información la pueden inspeccionar los funcionarios de ATF y es obligatorio proporcionarla conforme a la secciones 922 y 923 del título 18, Código de los Estados Unidos.

El tiempo que se necesita para la recopilación de los datos que se piden se calcula en unos 30 minutos por formulario pero variará según las circunstancias de cada caso. Los comentarios sobre la exactitud de ese cálculo y las sugerencias para reducir ese tiempo se deben dirigir al Resource Management Staff, Bureau of Alcohol, Tobacco, Firearms and Explosives, Washington, DC 20226.

Ningún organismo podrá solicitar información ni patrocinar su recolección y nadie estará obligado a responder a esa solicitud, a menos que el formulario correspondiente muestre un número de control de OMB (Office of Management and Budget), válido en el momento de la solicitud. No se garantiza la confidencialidad.

Forma ATF 4473 (5300.9) Revisado en ( )